



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2023-00228-00.

Allegada nuevamente la demanda ejecutiva presentada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA COLOMBIA"¹, a través de apoderada, con las aclaraciones requeridas en auto del 9 de noviembre de 2023, y como la misma cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, este Juzgado:

R e s u e l v e:

1.- Líbrese la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA COLOMBIA" contra Stiven Hernando Urueña Guzmán, por las siguientes sumas:

1.1.- De Veintiocho Millones Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos (\$28.136.884.00) por concepto de la obligación contenida en el pagaré 00130435650100023361; más los intereses moratorios desde el 20 de septiembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la Superintendencia Financiera.

2.- Ordénese al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderada judicial del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA COLOMBIA" a la doctora Victoria Magaly Aguilar Cuesta, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependiente a los abogados Edgar Mauricio Calderón Sánchez y Arquinoaldo Vargas Mena para que desarrollen las actividades designadas

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

¹ El 16 de enero de 2024.

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac17ac5edf1dce7b6ed43bc809e0e797b73d02cad5a4853b6f1186b920539302**

Documento generado en 07/02/2024 02:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>